

04  
CAPÍTULO V  
DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Artículo 19.- El Director de Vinculación es el responsable de promover, establecer y mantener la vinculación tanto técnica como académica de la Universidad con el sector productivo, de bienes y servicios, los sectores gobierno, social y educativo, así como de coordinar los actos de prestación de servicios tecnológicos que desarrolle la Universidad.

316  
CAPÍTULO V  
DEL DIRECTOR/A DE VINCULACIÓN

Artículo 19.- El Director/a de Vinculación es el responsable de promover, establecer y mantener la vinculación tanto técnica como académica de la Universidad con el sector productivo, de bienes y servicios, los sectores gobierno, social y educativo, así como de coordinar los actos de prestación de servicios tecnológicos que desarrolle la Universidad.

Artículo 20.- Al Director de Vinculación le compete despachar los asuntos siguientes:

- I. Establecer y mantener las relaciones y coordinación con las áreas académicas de los organismos públicos y privados que coadyuven al cumplimiento de los proyectos de vinculación;
- II. Promover la realización de convenios relacionados con la participación de las empresas, cámaras industriales y organismos gubernamentales, en el desarrollo de los planes y programas académicos de la Institución;
- III. Promover la realización de convenios de movilidad y tránsito de alumnos con Instituciones educativas locales o nacionales;
- IV. Promover la realización de contratos para los proyectos de desarrollo e investigación tecnológica con los sectores productivos de bienes y servicios;
- V. Promover y coordinar la Bolsa de Trabajo de la Institución;
- VI. Coordinar el programa de Seguimiento de Egresados de la Institución;
- VII. Establecer los mecanismos para la pertinencia de los planes y programas de estudios de la Universidad;
- VIII. Coordinar los servicios de Educación Continua que requiera el sector productivo;
- IX. Coordinar los programas de visitas de alumnos a la Industria;
- X. Coordinar el programa de captación de alumnos;
- XI. Coordinar el programa de comunicación institucional;
- XII. Asegurar el obtener los lugares requeridos para la realización de Estadías de alumnos y Profesores de Tiempo Completo;
- XIII. Coordinar la promoción de actividades de la Unidad de Incubación de empresas;
- XIV. Promover los servicios de la Universidad a las empresas y organismos productivos de la zona de influencia, asegurándose de la generación de recursos financieros por estos conceptos; y
- XV. Promover la colocación de los egresados en los sectores productivos y de servicio.

Artículo 20.- Al Director/a de Vinculación, le compete despachar los asuntos siguientes:

- I. ....
- II.- Dirigir y promover la realización de convenios relacionados con la participación de las empresas, cámaras industriales y organismos gubernamentales, en el desarrollo de los planes y programas académicos de la Institución;
- III.- Promover convenios de movilidad del alumnado.
- IV. Dirigir y promover la realización de contratos para los proyectos de desarrollo e investigación tecnológica con los sectores productivos de bienes y servicios;
- V. Promover la colocación de las/los egresadas/os en sus áreas de competencia, dentro de los sectores productivos y de servicios a través de la Bolsa de Trabajo.
- VI. Dirigir y coordinar el programa de Seguimiento de Egresados/as de la Institución;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las propuestas del Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- VIII. Dirigir y coordinar los servicios de Educación Continua y Servicios Tecnológicos que requiera el sector productivo y de servicios;
- IX. Dirigir y coordinar los programas de visitas del alumnado a la Industria;
- X. Dirigir y coordinar el programa de Captación de alumnado de nuevo ingreso;
- XI. Dirigir y coordinar el programa de Comunicación Institucional;
- XII. Dirigir y coordinar la promoción de actividades de la Unidad de Incubación de proyectos productivos y sociales;
- XIII. Asegurar el obtener los lugares requeridos para la realización de Estadías de alumnado y Profesores/as de Tiempo Completo;
- XIV...
- XV...